



**COMISIONES UNIDAS DE
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA**



HONORABLE ASAMBLEA:

A las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, se turnó la *Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Tangancícuaro, Michoacán, a gestionar y contratar un crédito con cualquier institución de crédito o integrante del sistema financiero mexicano, a afectar como fuente de pago y/o garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio citado, así como el mecanismo de afectación*, presentada por el Presidente y el Síndico Municipal de Tangancícuaro, Michoacán.

ANTECEDENTES

1.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Tangancícuaro, Michoacán, en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 1 primero de julio del año 2016 dos mil dieciséis, aprobó la obtención de un crédito, bajo las mejores condiciones de mercado, con cualquier institución de crédito o integrante del sistema financiero mexicano, hasta por un monto de \$ 4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluidos los gastos y costos relacionados con la contratación, a un plazo de hasta 2 dos años, cuyo destino es financiar la adquisición de luminarias; así como cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación, que en su caso financie la institución acreditante, autorizando también la afectación como fuente de pago y/o garantía, de las Participaciones presentes y futuras que en Ingresos Federales le correspondan al mismo; la constitución de un mecanismo de garantía o fuente de pago del crédito mediante contrato de mandato especial irrevocable y; la Iniciativa de Decreto correspondiente, para ser sometida ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.- En Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 15 quince de julio de 2016 dos mil dieciséis, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Tangancícuaro, Michoacán, a gestionar y contratar un crédito con cualquier institución de crédito o integrante del sistema financiero mexicano, a afectar como fuente de pago y/o garantía las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al municipio citado, así como el mecanismo de afectación, presentada por el Presidente y el Síndico Municipal de Tangancícuaro Michoacán, turnándose a las



**COMISIONES UNIDAS DE
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA**



comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública para su estudio, análisis y dictamen.

3.- Del estudio realizado a la Iniciativa materia del presente dictamen, se arribó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado es competente, para conocer y resolver sobre la autorización a los entes públicos del Estado, para contratar financiamientos por con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional y personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, para la realización de inversiones públicas productivas, así como para que afecten como garantía, fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 1º, 2º párrafos primero, quinto, sexto y séptimo, 3º, 5º, 7º, 14 y 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Que las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa que se analiza, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 fracción II y 87 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa de Decreto, se sustenta fundamentalmente en los siguientes Considerandos:

“Primero. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018, formulado con la participación de distintos sectores de la sociedad y aprobado en los términos de la Ley Orgánica Municipal, en su eje No. 4 de Desarrollo Ambiental Sustentable y en el diagnóstico y el Alumbrado Público se precisa la introducción de luminarias ahorradoras de energía.

Segundo. Considerando que los recursos financieros con que cuenta el Ayuntamiento de Tangancícuaro, Michoacán, son pocos comparados con las



**COMISIONES UNIDAS DE
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA**



múltiples necesidades, lo cual nos impide hacer frente a dichos compromisos sin poner en riesgo la disciplina financiera del Ayuntamiento, por lo que nos vemos en la necesidad de recurrir a fuentes alternativas de financiamiento y poder dar respuesta a las necesidades de nuestro Municipio.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Tangancícuaro, Michoacán aceptando las limitaciones financieras expuestas en el punto anterior, pero consciente de las necesidades en la infraestructura y equipamiento, realizó un razonamiento de las condiciones financieras y decidió en la sesión de cabildo del día 21 de junio del año en curso, en la cual autoriza gestionar y contratar un crédito con cualquier institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano, que nos permita cumplir con el Programa Operativo Anual.

Cuarto. Tomando en cuenta: las bondades del proyecto de crédito y que no se tienen actualmente pasivos importantes de corto, mediano o largo plazo, se permitirán sustanciales avances en la infraestructura y el equipamiento del Municipio, por lo anterior, estimamos oportuno la aprobación del H. Congreso del Estado, en el entendido de cualquier información adicional que se nos fuera requerida será atendida con toda oportunidad y suficiencia.

Que del expediente técnico acompañado a la Iniciativa de mérito, se desprende que el Ayuntamiento de Tangancícuaro, en fecha posterior a la presentación de la iniciativa, suscribió contrato de apertura de crédito con institución financiera, que no trasciende al periodo de la administración municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo a la contratación de obligaciones de corto plazo.

Que en virtud de ello y tomando en consideración que el Municipio de Tangancícuaro deberá dar cumplimiento al precepto legal mencionado y las normas reglamentarias expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para efectos de registro de obligaciones, además de que el Municipio, *de facto*, desistió de la iniciativa objeto del presente, por lo que carece de materia de dictamen, por lo que, lo procedente es declarar su archivo definitivo.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62 fracciones XIV y XXI, 63, 64 fracción I, 65 párrafo último, 80 fracción II, 87 fracción VII, 236, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de



**COMISIONES UNIDAS DE
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA**



Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, para su consideración y en su caso aprobación, el presente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara el archivo definitivo de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Tangancícuaro, Michoacán, a gestionar y contratar un crédito con cualquier institución de crédito o integrante del sistema financiero mexicano, presentada por el Presidente y Síndico Municipal de Tangancícuaro, Michoacán.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para que este asunto se registre como debidamente concluido.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a los 11 once días del mes de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. CARLOS HUMBERTO
QUINTANA MÁRTÍNEZ

DIP. JUAN PABLO PUEBLA ARÉVALO

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. ADRIANA CAMPOS
HUIRACHE

DIP. SOCORRO DE LA LUZ QUINTANA
LEON



**COMISIONES UNIDAS DE
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA**



**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

DIP. RAÚL PRIETO GÓMEZ

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ

DIP. EDUARDO GARCÍA CHAVIRA

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR

DIP. SERGIO OCHOA VÁZQUEZ